VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO: 08001-40-53-003-2019-00704-00
DEMANDANTE: SALES INMOBILIARIA S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES S.M. S.A.S. Y OTROS.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante memorial allegado el 24 de septiembre del presente año, el apoderado judicial de la parte demandada manifestó que no ha sido posible la entrega del inmueble objeto del presente proceso, razón por la cual solicita al Despacho agendar cita con el fin de hacer entrega de las llaves del mencionado bien y dar por terminado el presente proceso.

Revisado el expediente, se observa que dentro del presente proceso fungen como demandados: INVERSIONES S.M. S.A.S., antes INVERSIONES S.M. E.U., MAILO SONEN RAMOS Y VERONICA PATRICIA MASSARD REYES, no obstante el memorial referido fue presentado por el Dr. GIANFRANCO NUCCI DEWDNEY de conformidad con el poder otorgado por el señor MAILO SONEN RAMOS en calidad de representante legal de la sociedad PLANET LOVE S.A.S., quien no ostenta la calidad de demandada dentro del asunto que nos ocupa, razón por la cual el Despacho no accederá a lo solicitud elevada por dicha sociedad a través de apoderado y tampoco le reconocerá personería al profesional del derecho, teniendo en cuenta que la sociedad PLANET LOVE S.A.S. no le asiste interés para actuar dentro del mencionado proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

RESUELVE

1. No acceder a la solicitud formulada por el apoderado especial de PLANET LOVE S.A.S., de conformidad con lo expuesto brevemente.

2. Abstenerse de reconocer al Dr. GIANFRANCO NUCCI DEWDNEY como apoderado judicial de PLANET LOVE S.A.S., de conformidad con lo expuesto brevemente.

3. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6353047b131ba1b5abed6ef49621688e49dfc86da40acc6a2350dda8be39a112
Documento generado en 09/10/2020 06:16:49 p.m.